



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 08 de marzo de 2023.

## VISTO:

El expediente N° 2653124, que contiene el el Informe N° 034-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/TELESALUD emitido por la Responsable de Telesalud el cual solicita la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE TELESALUD 2023" y el Memorando N° 224-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

## CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, los artículo 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, la Ley N° 30421 – Ley Marco de Telesalud, tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema Nacional de Salud;

Que, el inciso a. del artículo 3° de la precitada Ley, señala que Telesalud, es un servicio de salud a distancia prestado por el personal de salud competente a través de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), para lograr que estos servicios y los relacionados con estos sean accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutive. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la Telesalud: la prestación del servicio de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del ministerio de salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Auditoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales";

Que, a fin de implementar la Telesalud en el Hospital de Barranca Cajatambo y SBS, para promover la atención mediante el uso de Telesalud (Telemedicina, Tele capacitación, Telemonitoreo, Telegestión y Teleinterconsulta), para facilitar la prestación de servicios de salud, proporcionando el acceso de la población a nivel de nuestra red, el Responsable de Telesalud mediante Informe N° 034-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/TELESALUD, propone el "PLAN DE TRABAJO DE TELESALUD 2023", para su aprobación;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 08 de marzo de 2023.

Que, el "PLAN DE TRABAJO DE TELESALUD 2023", tiene por objetivo general la implementación de Telesalud para acortar la brecha existente en el acceso a servicios de salud, mediante el uso de la telemedicina permitiendo la interacción entre centro hospitalarios de mayor especialización con otros a través de sus cuatros ejes (Teleconsulta, Telemonitoreo, Teleorientación y Teleinterconsulta) y así ayudar a mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud en el Hospital Barranca Cajatambo, durante periodo 2023;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "PLAN DE TRABAJO DE TELESALUD 2023", se verifico que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección del Sistema Administrativo, Director Ejecutivo Adjunto y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Barranca - Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución Directoral N° 215-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO DE TELESALUD 2023", compuesto de veintidos (22) folios los que forman parte de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución Directoral

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



IMJR/MALC/RAJRG

Distribución:

D. Ejecutivo (01)  
D. Administrativo (01)  
D. Ejecutivo Adjunto (01)  
U. de Salud Integral (01)  
A. Legal (01)  
Portal WEB (01)  
CC: Archivo (01)

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS  
MARLON JARA REYES  
D. P. 20031  
DIRECTOR EJECUTIVO